



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 800.058.267-1, contra MARIA VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR CC. 55.177.299. Radicación 41001-41-89-004-2021-00990-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL, representado legalmente por la señora Adriana Stella David Rodríguez, o quien haga sus veces, contra MARIA VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR, por las sumas que se relacionan así:

1.1. **\$394.497.00** por concepto de la cuota extraordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 16 del mismo mes y año, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2020, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de



2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16. **\$58.213.00** por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2021, a la una y media vez la tasa del interés corriente bancario, sin exceder la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17. Y las sumas correspondientes a las cuotas de administración que se sigan causando, con sus respectivos intereses moratorios.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.